

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA – CHILE

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) REUNIDOS.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1277/2025.**

Arica, octubre 22 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Carta AB.FEH.N°43/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025; Carta FEH N°253/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025; Carta REC. N°3173/25, de fecha 13 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las

artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, la Facultad de Educación y Humanidades, mediante carta FEH N°0.253/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, solicitó la gestión de firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Unidad Central del Valle del Cauca (Colombia) y la Universidad de Tarapacá (Chile), instrumento que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones de educación superior.

Que, previo a su suscripción, el citado convenio fue sometido a revisión legal por la abogada de la Facultad de Educación y Humanidades, conforme consta en carta AB.FEH N°43/2025, de igual fecha, quien informó que el texto se ajusta a derecho, otorgando su visto bueno para continuar con el trámite de obtención de firmas y oficialización mediante acto administrativo.

Que, el documento fue posteriormente visado y firmado por la Asesoría Jurídica, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, y la Contraloría Universitaria, a través de timbre 204/2025 de fecha 30 de septiembre 2025.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°3173/25, de fecha 13 de octubre de 2025.

#### **DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) REUNIDOS**, contenido en documento adjunto compuesto de siete (7) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte, PhD. **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** rector de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en adelante "**UCEVA**", con domicilio en Carrera 27A, Salida Sur N°48 -144, ciudad de Tutúa, Valle del Cauca, Colombia, en nombre y representación de la misma de acuerdo a facultades dispuestas en la Resolución Rectoral NB. 001 de 2024 emanada del Consejo Directivo de fecha 06 de marzo de 2024; y de otra parte, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, rector de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**UTA**", con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación; ambas en su conjunto e indistintamente denominadas las Partes o las Instituciones.

**EXPONEN**

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Partes que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencias y conocimientos académicos y científicos entre el personal de ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y servicio a la comunidad.
3. Que, la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA y la Universidad de Tarapacá, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETIVOS.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

respectivos objetivos institucionales, especialmente para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica, establecida entre los dos países.

## **II.- TIPOS DE COOPERACIÓN.**

Mientras las regulaciones institucionales lo permitan, y se cuente con disponibilidad para ello, la colaboración entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del marco de programas internacionales.
10. Otras actividades de colaboración acordadas entre las Partes.

## **III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS.**

Los acuerdos/programas/proyectos establecidos entre las Unidades Académicas de las partes podrán pactarse a través *Convenios Específicos* que se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

La colaboración entre las Unidades Académicas deberá respetar el ámbito de su competencia según la actividad a desarrollar en los convenios específicos.

Cada convenio específico debe incluir a lo menos la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa/proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/proyecto.
- Los recursos financieros previstos, si hubiere.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- El periodo de vigencia del convenio.
- Otros objetivos que se enmarquen en el propósito del presente convenio y que sean de mutuo beneficio para el Instituto de Educación Superior y la Universidad.

Todo convenio específico que se desprenda de este convenio marco debe ser revisado por las instancias técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, y ser aprobado por las competentes autoridades de cada institución.

#### **IV.- CONDICIONES FINANCIERAS.**

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada Institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

#### **V.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

#### **VI.- USO DE LA IMAGEN.**

Por medio del presente documento, las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

#### **VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

### **VIII.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos, no generaran relación laboral alguna entre los funcionarios de ambas partes. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderá a las partes, bajo ninguna circunstancia como empleadores solidarios o sustitutos, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna por reclamo del personal o servidores.

### **IX.- NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes declaran expresamente que la suscripción de este convenio no limita a las partes para celebrar convenios similares con otras universidades o instituciones.

### **X.- CESIÓN.**

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los convenios específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

### **XI.- COORDINACIONES.**

Cada parte nombra a un coordinador/a responsable para que gestione las actividades que se llevaran a cabo dentro del marco de este acuerdo. Aquellos se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Serán coordinadores del convenio:

Por Unidad Central del Valle del Cauca, el **Jefe de oficina de Educación Virtual a Distancia**, o quien lo subrogue o represente.

Correo: [unidistancia@uceva.edu.co](mailto:unidistancia@uceva.edu.co)

Teléfono: +57 (602) 231 7222 Ext. 108

Por la UTA, el/la **Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades**, o quien le subrogue o represente.

Correo: [decfeh@gestion.uta.cl](mailto:decfeh@gestion.uta.cl)

Teléfono: +56 58 2205201

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

## **XII.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

Este acuerdo entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de tres (3) años, renovándose tácitamente por iguales periodos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, 90 días de anticipación

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- 1) Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- 2) Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- 3) La rescisión no estará penalizada.
- 4) La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo, ni la continuidad de las actividades y compromisos en marcha de ejecución.
- 5) Una vez dado por finalizado o revocado el acuerdo marco no se podrán celebrar nuevos acuerdos específicos.

## **XIII.- INDEMNIDAD.**

De conformidad con el Decreto 0931 de marzo 18 de 2009, art. 6, **LA UTA** está en la obligación de mantener libre o indemne a **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)** de cualquier daño, perjuicio, violación e incumplimiento de obligaciones originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, así mismo, **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)**, está en la obligación de mantener libre o indemne a **LA UTA** de cualquier daño, perjuicio, violación e incumplimiento de obligaciones originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

## **XIV.- DISCREPANCIAS.**

Las partes solucionarán cualquier duda en cuanto a la interpretación, y/o controversia respecto del mismo, a través de la negociación directa.

## **XV. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo, y constará en un anexo o adenda, que se hará parte integral de este convenio para todos los efectos legales.

## **XVI.- DOMICILIOS.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente documento, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

**XVII.- DECLARACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

| POR UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA   | POR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  |
|--|--|
| <br><b>PhD. Juan Carlos Urriago Fontal</b><br>Rector<br><br>Fecha 19/9/2025 | <br><b>Dr. Emilio Rodríguez Ponce</b><br>Rector<br><br><br>Fecha...../...../..... |

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



| RECTORÍA U.T.A.                            |        |        |         |    |
|--|--------|--------|---------|----|
| REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO |        |        |         |    |
| V.R.A.                                     | V.A.F. | V.R.D. | CONTRAL | AD |
|  |        |        |         |    |

2024 - 2025 30 SEP 2025



Proyectó: Rodrigo José Lemos González - Docente tiempo completo ocasional  
Revisó: Diana Katherine González Ocampo - Directora de Internacionalización  
VoBo: Carolina Cano Bastidas - Jefe de Oficina de Jurídica - UCEVA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario General de la Universidad

JPM.APQ.yvv





  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora(S)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
(COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE) REUNIDOS

30 OCT 2025

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

**REUNIDOS**

De una parte, PhD. **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** rector de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en adelante "**UCEVA**", con domicilio en Carrera 27A, Salida Sur N°48 -144, ciudad de Tutúa, Valle del Cauca, Colombia, en nombre y representación de la misma de acuerdo a facultades dispuestas en la Resolución Rectoral NB. 001 de 2024 emanada del Consejo Directivo de fecha 06 de marzo de 2024; y de otra parte, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, rector de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "**UTA**", con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación; ambas en su conjunto e indistintamente denominadas las Partes o las Instituciones.

**EXPONEN**

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Partes que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencias y conocimientos académicos y científicos entre el personal de ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y servicio a la comunidad.
3. Que, la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA y la Universidad de Tarapacá, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETIVOS.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

respectivos objetivos institucionales, especialmente para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica, establecida entre los dos países.

## **II.- TIPOS DE COOPERACIÓN.**

Mientras las regulaciones institucionales lo permitan, y se cuente con disponibilidad para ello, la colaboración entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del marco de programas internacionales.
10. Otras actividades de colaboración acordadas entre las Partes.

## **III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS.**

Los acuerdos/programas/proyectos establecidos entre las Unidades Académicas de las partes podrán pactarse a través *Convenios Específicos* que se formalizarán y suscribirán por separado y se anexarán al presente convenio marco.

La colaboración entre las Unidades Académicas deberá respetar el ámbito de su competencia según la actividad a desarrollar en los convenios específicos.

Cada convenio específico debe incluir a lo menos la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa/proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/proyecto.
- Los recursos financieros previstos, si hubiere.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- El periodo de vigencia del convenio.
- Otros objetivos que se enmarquen en el propósito del presente convenio y que sean de mutuo beneficio para el Instituto de Educación Superior y la Universidad.

Todo convenio específico que se desprenda de este convenio marco debe ser revisado por las instancias técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, y ser aprobado por las competentes autoridades de cada institución.

#### **IV.- CONDICIONES FINANCIERAS.**

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada Institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

#### **V.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

#### **VI.- USO DE LA IMAGEN.**

Por medio del presente documento, las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

#### **VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

### **VIII.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos, no generaran relación laboral alguna entre los funcionarios de ambas partes. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderá a las partes, bajo ninguna circunstancia como empleadores solidarios o sustitutos, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna por reclamo del personal o servidores.

### **IX.- NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes declaran expresamente que la suscripción de este convenio no limita a las partes para celebrar convenios similares con otras universidades o instituciones.

### **X.- CESIÓN.**

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los convenios específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

### **XI.- COORDINACIONES.**

Cada parte nombra a un coordinador/a responsable para que gestione las actividades que se llevaran a cabo dentro del marco de este acuerdo. Aquellos se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Serán coordinadores del convenio:

Por Unidad Central del Valle del Cauca, el **Jefe de oficina de Educación Virtual a Distancia**, o quien lo subrogue o represente.

Correo: [unidistancia@uceva.edu.co](mailto:unidistancia@uceva.edu.co)

Teléfono: +57 (602) 231 7222 Ext. 108

Por la UTA, el/la **Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades**, o quien le subrogue o represente.

Correo: [decfeh@gestion.uta.cl](mailto:decfeh@gestion.uta.cl)

Teléfono: +56 58 2205201

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

## **XII.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

Este acuerdo entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de tres (3) años, renovándose tácitamente por iguales periodos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, 90 días de anticipación

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- 1) Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- 2) Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- 3) La rescisión no estará penalizada.
- 4) La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo, ni la continuidad de las actividades y compromisos en marcha de ejecución.
- 5) Una vez dado por finalizado o revocado el acuerdo marco no se podrán celebrar nuevos acuerdos específicos.

## **XIII.- INDEMNIDAD.**

De conformidad con el Decreto 0931 de marzo 18 de 2009, art. 6, **LA UTA** está en la obligación de mantener libre o indemne a **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)** de cualquier daño, perjuicio, violación e incumplimiento de obligaciones originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, así mismo, **LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (UCEVA)**, está en la obligación de mantener libre o indemne a **LA UTA** de cualquier daño, perjuicio, violación e incumplimiento de obligaciones originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

## **XIV.- DISCREPANCIAS.**

Las partes solucionarán cualquier duda en cuanto a la interpretación, y/o controversia respecto del mismo, a través de la negociación directa.

## **XV. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo, y constará en un anexo o adenda, que se hará parte integral de este convenio para todos los efectos legales.

## **XVI.- DOMICILIOS.**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente documento, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

**XVII.- DECLARACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

| POR UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  | POR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  |
|---|--|
| <br><b>Ph.D. Juan Carlos Urriago Fontal</b><br>Rector<br><br>Fecha 19/9/2025 | <br><b>Dr. Emilio Rodríguez Ponce</b><br>Rector<br><br><br>Fecha...../...../..... |

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

| RECTORÍA U.T.A.                            |        |        |         |      |
|--|--------|--------|---------|------|
| REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO |        |        |         |      |
| V.R.A.                                     | V.A.F. | V.R.D. | CONTRAL | A.D. |
|  |        |        |         |      |



Proyectó: Rodrigo José Lemos González - Docente tiempo completo ocasional  
Revisó: Diana Katherine González Ocampo - Directora de Internacionalización  
VoBo: Carolina Cano Bastidas - Jefe de Oficina de Jurídica - UCEVA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (COLOMBIA)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

